

13712 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, según el apartado segundo de la Resolución de 9 de marzo de 1998, del Consejo Superior de Deportes, a efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes (CSD), base sexta, punto séptimo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998, la clasificación de los centros se realizará por la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

Una vez analizada la documentación remitida por los titulares de las distintas instalaciones y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el apartado primero de dicha Resolución, por el que se establecen los criterios de clasificación, el Director general de Deportes, resuelve clasificar a los siguientes centros en las categorías que a continuación se expresan:

Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR)

Centro Especializado de Alto Rendimiento de Gimnasia (modalidad trampolín), en Langreo (Asturias).

Centro Especializado de Alto Rendimiento de Tiro Olímpico, en Cantoblanco (Madrid).

Centros de Tecnificación Deportiva (CTD)

Centro de Tecnificación Deportiva «Río Esgueva», en Valladolid.

Centro de Tecnificación Deportiva «Islas Baleares», en Palma de Mallorca.

Centro Catalán de Tecnificación Deportiva, en Barcelona.

Centro de Tecnificación Deportiva «Infanta Cristina», en Murcia.

Centro de Tecnificación Deportiva Navarro, en Pamplona.

Centro de Tecnificación Deportiva «Adarraga», en Logroño (La Rioja).

Centro de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva», en Cáceres.

Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva, en Andalucía.

Centro de Tecnificación Deportiva «Ciudad Deportiva Gran Canaria», en Las Palmas (Canarias).

Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD)

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Remo y Piragüismo, en Trasona (Asturias).

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Voleibol, en Palencia.

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Remo, en Bañolas (Girona).

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota, en Valencia.

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación M'86, en Madrid.

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, en Jaca (Huesca).

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Piragüismo «Los Delfines», en Ceuta.

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña, en Benasque (Huesca).

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Santiago Fisas Ayxelá.

13713 ORDEN de 13 de abril de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado de una araña de seis luces en cristal de La Granja.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Castellana 150», Subastas de Arte, en Madrid, el día 1 de abril de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 462: Araña de seis luces en cristal de La Granja, época Carlos IV, h. 1800. Cristal y cristal de roca, formada por tres coronas con cuentas, pandelocas, lágrimas y flores. Altura: 110 centímetros.

Segundo.—que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 1.350.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado. Los gastos totales no podrán superar la citada cantidad.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

13714 ORDEN de 13 de abril de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para la Biblioteca de Cataluña de un grabado coloreado «Catalonia», de Gerhard Mercator.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Biblioteca de Cataluña, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 2 de abril de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 129: Grabado coloreado «Catalonia», de Gerhard Mercator, 1512-1594; medidas: 38x48 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de salida, ya que no hubo puja, de 35.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

13715 ORDEN de 13 de abril de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado de una mesa auxiliar, de estilo Art Nouveau.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y artículo